REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre ocho de dos mi veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Inés Roció Flórez De Restrepo
ACCIONADO	Fiscalía General de la Nación Fiscalía 14 Dirección de Justicia Transicional –Grupo de Persecución de Bienes
RADICADO	05001 31 05 018 2023 10010 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora INÉS ROCÍO FLÓREZ DE RESTREPO quien se identifica con la cédula de ciudadanía 22.138.914, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la FISCALÍA 14 DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL –GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES-

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora INÉS ROCÍO FLÓREZ DE RESTREPO contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la FISCALÍA 14 DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL –GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES.

SEGUNDO. CONCEDER a las accionadas el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZA

MCJA

Acción de tutela
Radicado 05001310501820231001000
Admisión